

mité Coordinador, la ejecución del Programa Sectorial Agropecuario. Esta Dirección General asumirá las funciones de unidad ejecutora para los fines presupuestales, y estará a cargo de un Director General Ejecutivo quien será el Jefe del Programa Presupuestal correspondiente.

**Artículo 7º**— La Dirección General Ejecutiva tiene las funciones siguientes:

a. Integrar los Planes Anuales de Trabajo elaborados por las entidades ejecutoras y preparar el documento correspondiente para la revisión y aprobación por el Comité Coordinador.

b. Integrar los informes de evaluación elaborados por las entidades ejecutoras y preparar los documentos de evaluación para someterlos al Comité Coordinador.

c. Preparar y presentar al Banco Interamericano de Desarrollo, la documentación necesaria para las solicitudes de desembolso.

d. Elaborar y proponer al Comité Coordinador las orientaciones e instrucciones requeridas para la mejor administración del Programa Sectorial Agropecuario.

e) Mantener actualizada la información estadística del Programa Sectorial Agropecuario y preparar los informes que sean requeridos por el Comité Coordinador.

f. Los demás que le asigne el Comité Coordinador.

**Artículo 8º**— La Dirección General Ejecutiva dependen jerárquicamente del Viceministro de Agricultura y mantiene relaciones funcionales con las entidades ejecutoras del Programa Sectorial Agropecuario y con la Entidad Financiera.

**De las Funciones de las Entidades Ejecutoras del Programa Sectorial Agropecuario.**

**Artículo 9º**— Las entidades ejecutoras, con excepción del Banco Agrario del Perú y el Sistema Nacional de Cooperación Popular, mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, tendrán las funciones siguientes:

a. Elaborar y presentar los Planes Anuales de Trabajo y los informes de evaluación a la Dirección General Ejecutiva del Proyecto Especial Programa Sectorial Agropecuario.

b. Ejecutar las acciones aprobadas y preparar la información requerida por la Dirección General Ejecutiva.

c. Los demás que le asigne la Dirección General Ejecutiva para los fines de la ejecución del Programa Sectorial Agropecuario.

**Del Reglamento de la Dirección General Ejecutiva.**

**Artículo 10º**— El Reglamento de organización y funciones de la Dirección General Ejecutiva, será aprobado a nivel de Resolución Ministerial, en un plazo de quince (15) días.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## SEÑALAN PRECIO A COBRARSE POR UNIDAD SUPERFICIE EN CONTRATOS DE EXPLORACION DE RECURSOS FORESTALES EN LOS BOSQUES NACIONALES

RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00872-81-AG/DGFF

Lima, 10 de setiembre de 1981.

Visto el Oficio del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna, solicitando se apruebe el precio a cobrarse por hectárea año en los Contratos de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales;

CONSIDERANDO:

Que la Sub-Dirección de Bosques Nacionales en base a los términos de referencia aprobados por la Dirección General Forestal y de Fauna, ha realizado el estudio correspondiente para la fijación de precios por unidad de superficie (Há./año) para Contratos de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en los Bosques Nacionales que corre de fojas 1 a fojas 3 del expediente;

Que el referido estudio establece como conclusión que el precio por unidad de superficie (Há./año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales debe ser de Dieciocho Soles con Cincuenta Centavos (S/. 18.50);

Que el artículo 7º del Reglamento de Extracción y Transformación Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 161-77-AG de fecha 31. Mar. 77 y el artículo 10º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA de fecha 25. Ene. 79, determinan que el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General Forestal y de Fauna fijará el valor por unidad de superficie de los bosques otorgados en Contratos de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales;

De acuerdo con lo informado por el Director General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Fijar en Dieciocho Soles Oro y 50/100 (S/. 18.50) el precio a cobrarse por unidad de superficie (Há./año) en los Contratos de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en los Bosques Nacionales.

2.— La Dirección General Forestal y de Fauna y las Jefaturas de los Bosques Nacionales quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.